

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 14 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 955/2012.

NIG: 0410042C20120002652.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 955/2012. Negociado: 5.

Sobre: Contencioso sin fiscal.

De: Frank Reinardo Francisco Flores.

Procurador: Sr. Pascual Sánchez Larios.

Letrada: Sra. Alicia García Fernández.

Contra: Zulema Hevia Santamaría.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 955/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vera a instancia de Frank Reinardo Francisco Flores contra Zulema Hevia Santamaría sobre Contencioso sin fiscal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 48/14

En Vera, a veintidós de abril de dos mil catorce.

Doña Pilar Alfonso Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vera y su partido, habiendo visto los presentes autos de Familia. Divorcio Contencioso 955/2012 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Frank Reinardo Francisco Flores con Procurador don Pascual Sánchez Larios y Letrada doña Alicia García Fernández; y de otra como demandado doña Zulema Hevia Santamaría, en rebeldía procesal.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la acción de divorcio formulada por el Sr. Sánchez Larios, en nombre y representación de don Frank Reinardo Francisco Flores y en consecuencia acuerdo el divorcio contraído por el anterior y por doña Zulema Hevia Santamaría, con la consiguiente revocación de los poderes y consentimientos que los cónyuges se hubieran otorgado.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio, al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Llévese testimonio de la presente a los autos principales.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación en término de quinto día, ante este mismo Juzgado, previo depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Zulema Hevia Santamaría, extiendo y firmo la presente en Vera, a catorce de julio de dos mil dieciseis.-
El Letrado de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»